



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

ROSARIO, 19 NOV 2024

VISTO: El Expediente ID N° 8.167.462 mediante el cual la Dirección de Posgrado y Educación Continua propone el "Reglamento para la gestión de pagos de aranceles para los Ciclos de Complementación Curricular y las Tecnicaturas Universitarias que se dictan en la Facultad Regional Rosario", y

CONSIDERANDO:

Que por Res. C.D. N° 633/2023 se reglamentaron diversos procedimientos relativos a la gestión de pagos por parte de los alumnos de las mencionadas carreras.

Que se hace necesario establecer las pautas para el funcionamiento de las carreras de pregrado y ciclos de complementación curricular, que permitan sostener el autofinanciamiento de estas, actualizando los procedimientos existentes.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos aconsejó aprobar la presente.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo N° 85 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Reglamento para la gestión de pagos de aranceles para los Ciclos de Complementación Curricular y las Tecnicaturas Universitarias que se dictan en la Facultad Regional Rosario" y que se agrega como ANEXO I a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el presente reglamento entrará en vigencia a partir del año 2025.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto a partir del año 2025 la Resolución de Consejo Directivo N° 633/2023.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

732

UTN
FRRo

Ing. ANTONIO LUIS MUIÑOS
VICEDECANO

Ing. GUILLERMO DANIEL CIBILS
Subsecretario Académico



**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PAGOS DE ARANCELES PARA
LOS CICLOS DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAS Y
TECNICATURAS UNIVERSITARIAS QUE SE DICTAN EN LA
FACULTAD REGIONAL ROSARIO**

1. Los Ciclos de Complementación Curricular y Tecnicaturas Universitarias se abonarán en 10 cuotas por ciclo lectivo, las cuales corresponderán a los meses de marzo a diciembre.
2. La inscripción a los Ciclos de Complementación Curricular y Tecnicaturas Universitarias quedará formalizada abonando el arancel correspondiente a la primera cuota de cada carrera.
3. En caso de ser necesario y para garantizar el autofinanciamiento de las carreras, las cuotas se actualizarán teniendo en cuenta el índice inflacionario vigente.
4. La Dirección de Posgrado y Educación Continua será la responsable de establecer el valor de los aranceles mensuales que abonarán los alumnos, los cuales deberán garantizar el autofinanciamiento de cada carrera.
5. En el caso de que el número de inscriptos no llegara al mínimo necesario que garantice el autofinanciamiento de las carreras, la Facultad reintegrará el importe de las inscripciones correspondientes.
6. Los pagos serán efectuados por los medios que estipule la Dirección de Administración de la Facultad y acreditados mediante recibo oficial correspondiente.
7. La Dirección de Posgrado y Educación Continua será la responsable del control del pago de las cuotas por parte de los cursantes mediante los procedimientos que esta determine.



8. Las cuotas correspondientes tendrán como fecha de vencimiento el día QUINCE (15) de cada mes.
9. En caso de producirse el vencimiento de la cuota, la misma tendrá un incremento por morosidad equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del importe de esta.
10. Cuando el alumno adeude DOS (2) cuotas, se procederá a su inhabilitación, por lo cual no podrá ser inscripto a evaluación alguna, ni a nuevas asignaturas, ni le será entregada ningún tipo de certificación, hasta tanto regularicen su situación.
11. Aquellos alumnos que adeuden cuotas no podrán recibir el Diploma definitivo hasta tanto no regularicen su situación.
12. Aquellos alumnos inactivos que soliciten reincorporarse a la carrera deberán abonar las cuotas al valor que estas presenten al momento de la solicitud de reincorporación.
13. El Sr. Decano, mediante Resolución, autorizará la repactación del número de cuotas que permitan saldar los montos adeudados para aquellos alumnos que soliciten regularizar los mismos.
14. La Dirección de Posgrado y Educación Continua notificará del presente Reglamento a los alumnos al momento de su inscripción a las carreras.
